

DISTRITO FORESTAL DE ORENSE-LUGO

SECCIÓN

Lugo

Año Forestal *1916-1917* Registro letra..... Núm..... Fóllo.....

Partido *Serria*

Término *Paísano*

Clasificación *Exclusiones*

643—Imp. y Pap. de «La Región»

Expediente sobre el monte "Gándara" del término de Paísano propuesto en virtud de reconocimiento ordenado por la Dirección genl. que no reúne condiciones de interés general

Por R. D. de 27 de feb. 1918 se clasifica el monte "Gándara" como de no utilidad pública que confirma por R. D. de 10 Julio de 1920 del Ministerio de Hacienda

Cerrado

Historial -

verán los antecedentes en el expediente de los montes "Verduedos y Cortovinos y Lomba"

Febr 11/
1918
L. 942

La Dirección que pide se amplie el expediente oyendo al Ayuntamiento de Pácora por existir disconformidad entre la propuesta por esta Jefatura y la opinión respecto a la misma, del ayuntamiento.

Mayo 27/
1918
L. 706

La Alcaldía contesta al oficio de esta Jefatura n.º 18 fecha 12 de febrero, adjuntando informes de aquella Corporación y promueve, ^{siéndole} en replica de que el monte "Gándara" sea de dominio de propiedad pública.

Julio 2/
1918
L. 925

A la Dirección que se manifiesta que aunque esta Jefatura no tiene nada que oponer a cuanto significa en oficio n.º 364 del 17 de Enero último, visto los informes de la Alcaldía que se acompañan, vería con gusto que se clarificase el monte Gándara como de interés general.

Sean proveídos completos el historial y expediente de los montes Verduedos y Cortovinos y Lomba.

El Excmo Sr Ministro de Fomento
comunica con esta fecha al de Hacienda
de la Real Orden siguiente:

"Excmo Señor:

Examinado el expediente, en que
se ca por investigada la existen-
cia en caracter de públicos de los
montes "Landara" y "Costoira y Lom-
ba" enclavados en el término de
Páramo, en la provincia de Lago
resulta:

Que el monte "Landara" figura en
los planes de aprovechamiento que
formula el Distrito desde el año
1806-00? en que a virtud de lo
dispuso por Real Orden de 26 de
Julio de 1806 se formó un plano
adicional relativo a los montes
adicional relativo a los montes
que hasta el de 1801-00? figuraban
a cargo del Distrito y desde ese
año no lo incluyeron en los planes
sin causa que lo justifique.

ESTADO LIBRE
N.º 259
7 de Mayo 1919

SECRETARIA DE FOMENTO
BOGOTÁ

Esté enclavado en el término municipal de Laramo, lo aprovechan las parroquias de Santa Maria de Neascoe, San Mamad y San Andres de la Rivera, Santa Cruz de Villasanté, Santa Maria Magdalena de Meira, Santa Rufina de Villamosteiro, San Salvador de Pineiro, San Martin de la Torre, Santa Maria de Aday y San Vicente de Gondame.

Confina al N. con propiedades particulares de los vecinos de San Andres de la Rivera, Villasanté y Meiras. Al E. con propiedades de los vecinos de Meira y Villamosteiro; al S. con las parroquias de Pineiro la Torre y Aday; y al O. con propiedades de San Mamad de la Rivera y Neascoe. Tiene una salida aforada en 456 hectáreas y se extiende por la última ramificación N.E. del macizo montañoso llamado Sierra de Laramo, su suelo, casi llano es de naturaleza granítica, no presenta rocas al descubierto y sus pendientes son suaves por lo que aun cuando el terreno no es de buena calidad, puede destinarse al cultivo agrario.

La altitud del predio es de unos 450 metros y sus aguas vierten al rio Miño ya directamente ya por un afluente el rio Meira. En atención

a sus circunstancias el Distrito forestal de Orense-Lago propuso fuera declarado de no utilidad publica y así se consignó en el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al día 11 de Diciembre de 1917 y oídos en el expediente el Alcalde y Ayuntamiento de Laramo, los Alcaldes de barrio de las parroquias a que el monte pertenece y tres vecinos de cada parroquia protestaron de la clasificación pretendiendo se incluyese en el Catálogo de los de utilidad pública, en atención a que el disfrute de los productos de la finca es indispensable para la vida de los respectivos vecindarios;

El Ingeniero Jefe de Orense-Lago al transmitir la protesta no formula ninguna variación en lo que se relaciona a los caracteres por los que clasificó el predio.

Que el monte denominado "Castoiras y Lombas" viene incluyéndose en los planes formulados por el Distrito forestal de Orense-Lago desde el año 1906-07 sin interrupción alguna, está también enclavado en el término municipal de Laramo y es aprovechado por las parroquias de Neascoe la R. y Villamosteiro, sus límites con N. propiedades particulares de Neascoe (Corgo) y de

los vecinos de Moscaín= E. Con propiedades particulares de los vecinos de Moscaín= S. con propiedades de los vecinos de Santiago de laá y carretera de la Huebla de S. Julian a Puerto Mareín; y O. Con propiedades de las parroquias de Santiago de laá y Villamosteiro= Cabida aforda 120 hectáreas. Forma parte de la última ramificación N.O. del macizo llamado el "Paramo". El terreno tiene suaves pendientes graníticas de mala calidad, sin presentar rocas al descubierto y está poblado de brezo. Las aguas de la vertiente Sur las recoge el arroyo Batán tributario del río Neira, la altitud es de unos 600 metros. Propone el Distrito forestal su inclusión en el Catálogo de los de utilidad pública, y publicada esta propuesta en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al día 31 de Mayo de 1917 a los fines prevenidos en el Artº 24 de la R.O. de 11 de Junio de 1908 no se presentó reclamación que tampoco ha hecho constar en el expediente el Ayuntamiento de Páramo a pesar de haber sido notificado por el Ingeniero Jefe en oficio de 2 de Julio último.

De los datos enumerados se deduce: Que demostrada la improcedencia de la declaración de utilidad pública,

por los que sirvieron para la clasificación del monte "Gandara" no son bastantes las razones alegadas por la Alcaldía de Páramo, parroquias a que el monte pertenece y vecinos de estas, para modificarlas.

Todas las disposiciones dictadas para la formación de Catálogos de montes exceptuados de la desamortización por razones de utilidad pública, se inspiran en la necesidad de conservar estos pero no para atender a determinadas necesidades de pueblos o corporaciones, en el desarrollo de su vida económica y local, las leyes desamortizadoras no desatienden estas últimas y si el pueblo de Páramo y las parroquias poseedoras del monte "Gandara" entienden serles necesario este monte para la vida municipal, pueden instar del Ministerio de Hacienda la excepción de venta, bien como Dehesa boyal o como monte de aprovechamiento común, según convenga a sus fines, pues la declaración de no utilidad pública de un monte no arguye el que este pueda no ser exceptuado en la venta por otros conceptos.

Respecto a la propuesta de clasificación de

utilidad pública del monte "Costoixas y Lomba" formulada por el Distrito forestal de Orense-Lugo, es acertada pues el monte reúne todas las condiciones para ser comprendido en la región inferior, de la subzona montañosa de la R.O. de 21 de Noviembre de 1896.

En virtud de todo lo expuesto;

S.M. el Rey (q. d. g.) de conformidad con el dictamen de la Sección 3ª del Consejo forestal y lo propuesto por la Dirección General de Agricultura Minas y Montes, se ha servido, disponer:

1ª que se tenga por investigada la existencia con carácter de públicos de los montes "Gandara" y "Costoixas y Lomba" enclavados en el término de Páramo, de la provincia de Lugo.

2ª Que el denominado "Gandara" sea clasificado como de no utilidad pública.

3ª Que el denominado "Costoixas y Lomba" sea clasificado como de utilidad pública, e incluido en su día en el Catálogo, con la siguiente descripción: N.º=el que le corresponde=Término municipal Páramo=Nombre "Costoixa y Lomba"=Pertenece a la parroquia de Moscaín, Saá y Villamosteiro=Límites N. Propiedad

des particulares de Recones(Corgo) y de Moscaín,- E. propiedades particulares de Moscaín.- S. Propiedades particulares de Santiago de Saá y carretera de la Puebla de San Julian a Puerto Marein y O. con propiedades particulares de Santiago de Saá y Villamosteiro.-Especie,-Brezo.-Cabida total y forestal.-126 hectáreas y

4ª. Que a los fines prevenidos en los artículos 3º y 6º del R.D. de 20 de Septiembre de 1896, se de cuenta al departamento del digno cargo de V.E. de las clasificaciones aplicadas.

Lo que traslado a V.S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid 27 de Diciembre de 1918

El Director General.



Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Orense-Lugo (Orense)

FORNHE-LUGO
MANUTA

929

2 Julio 918

A la Dirección genl de Agri-
cultura, M y M.
Muy Sr.

Complacerme remítome hoy
a vuestra comunicación de 19 de
enero ulto nº 364 relacionada con
la clasificación de los montes "Gand-
ra", "Verduedo" y "Costoiras y Lom-
bas" enclavados en el término municipal
cifral de Páramo de la prov.^a de Lugo,
por la q. proponíamos q. el primero
fuera declarado enagenable y los
dos ultos de utilidad pública.

Por virtud de la Orden de su
Centro directivo fecha 2 de Enero prox.
anterior, de la q. resultaba haber discon-
formidad entre nuestra parecer
y el del Ayuntamiento de Páramo en cuanto
a la declaración como enagenable

del monte "Gándara", u sup al
estado Ayunta dirigiéndole al efecto
comunicación n.º 458 con el Sr.
de Navarra ult.º, dándole un plazo
de un mes para q. exponga enan-
te u le ofrezca y presente con res-
puesta a dicha manifestación, como
se significó a un Centro Direc-
tivo en comunicación del propio día
n.º 459

Cumpliendo el anotado ser-
vicio la Alcaldía de Páramo en
oficio de 8 de Abril anotado en estos
oficinas el 29 de Mayo con el n.º 706
envió los documentos q. acompa-
ñamos para la resolución q. pro-
ceda por lo q. toca a declaración
del referido monte "Gándara".

Como podrá verse por certifica-
ción a la Alcaldía fecha 8 de Abril,
se acredita q. la Corporación munici-
pal en sesión ordinaria con el
Dilectísimo de ~~Alcaldía~~ Navarra acordó
entre otros particulares, por una
unanimidad, oponerse a que el re-

ferido monte Gándara fue-
re declarado inalienable, por
la poderosa razón de no ser
probable que los vecinos de los
parroquias a quienes correspon-
de disfrutar el monte puedan
subsistir sin el mismo. Toda-
vez es este el único medio de
vivir de los pueblos que lo ~~dis-~~
^{benefician} ~~fructúan~~, y para remediarlo,
se estimó de necesidad abrir
expediente por el que fuesen vi-
dos los Alcaldes de barrio de los
~~parroquias~~ ^{pueblos} a quienes afecta el mon-
te y a tres vecinos de cada uno
de aquellos, para que en repre-
sentación de los mismos, manifes-
ten lo que crean convenientemente
para informar con mas acie-
ro.

Admitido la información
en 1.º de Abril, protulizó la

misma ser concluyente la opo-
sición de los vecindarios a la con-
cesión de enajenable, por cuanto
estiman aquellos que el monte Lan-
dara reviste interés general y
que si el no pueden subsistir
sus usufructuarios
sus usufructuarios, que por ser pro-
pios tienen que enajenar en caso
de venta.

También acompaña la
Alcaldía otra certificación de
8 de Abril, sobre acuerdo de la
Corporación municipal de refe-
rencia tomado en sesión ordi-
naria del 7 del propio mes, ha-
ciendo suya la información
aludida y fortaleciendo mu-
chamente con su decidida opinión
favorable a la utilidad pú-
blica del referido monte Landara.
Aunque esta Corporación no tie-

ne nada que oponer ahora
a cuanto ha significado en su
comunicación de 17 de Enero n.º 364,
en vista de lo que se dejó man-
ifestado, y habido cuenta de
su importancia, por cuanto sig-
nificó el sentir general de los pue-
blos de Pareano, vería con agrado
el que se clasificase dicho monte
Landara como de utilidad pú-
blica, particular en que insiste el
apuntamiento desde el primer mo-
mento en que le fue conocida
la clasificación que le afecta.

Para formar mejor juicio de
cuanto hemos venido expresando
frente a los montes "Landara",
"Verdeado", y "Castorras y Lomas",
acompañamos un croquis de loca-
lización de los mismos.

Deos etc. Bancro



Alcaldía Constitucional
de

PÁRAMO
(LUGO)

Núm.º

==

706
27 Mayo 1918

27

En virtud de la atenta comunicación de V.S. fecha 12 de marzo último n.º 418, tengo el gusto de enviarle los adjuntos informes de esta Corporación municipal y parroquias interuadas relativos al monte Gándara de este municipio y al cual se refiere la aludida comunicación, concluyéndolo todos los referidos informes con la suplica de que el referido monte sea de carácter de utilidad pública, como así procede realmente en justicia, y oponiéndose este Ayuntamiento, con el respeto y consideración debida, a que sea de

clarado enagenable
segun todo ello resulta
de los mencionados
informes.

Dios que a V. S. m. a.
Paramo abril 8 del 918

V. S. m. a.

Dr. Ingeniero Jefe del distrito forestal en
Ornse - luego en Ornse

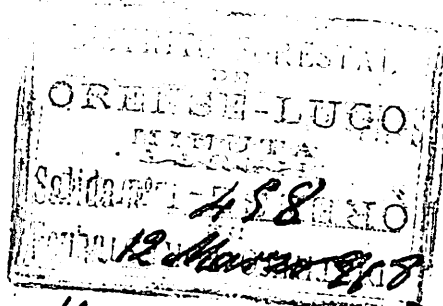


A la Alcaldía de Parícut

La Dirección General con
fecha 27 de Diciembre me comunicó
lo siguiente

Copese

Lo que traslado a U para los
indicados efectos



A la Alcadia de Feramos.

En 17 de Enero ult. se propuso a la Dirección Gral del Ramo como de utilidad probada para los efectos de catalogación de montes "forestales" y "Verdaderos Verdaderos" (ple de términos) y como enajenación del monte "Gandara", entendiendo igualmente en un Ayuntamiento.

Al contestar la Superioridad a la referida propuesta en 4 del actual, se decide que sea visto en Ayuntamiento por los aludidos predios entre la propuesta por esta Jefatura y la opinión respecto de la misma del Ayuntamiento, y afin de complementar el servicio de referencia, cumplidos trámites sin nuestra aludida comunicación a la Dirección Gral de 17 de Enero ya referida.

(Copie)

Pues por lo tanto, a una Alca-
tía q. en el plazo de un mes, se
va remitiendo informe de esa Corpora-
ción municipal q. preside refe-
rente al asunto objeto de nuestra tras-
mitida comunicación, para q. a la
vista del mismo plazo con más
conocimiento de causa informen
nuevamente.

Es

Laurea



A la Direccion jefal de Agricul-
tura M y M.
Lugo

Recomendar por el personal afecto
a este Distrito el monte "Gaiandara" q.
figura con caracter communal en
los Planes de aforos desde el año de 1866.
a 1904, en q. sen virtud de la disposi-
cion R.O de 26 de Julio de 1866, apor-
batana del Plan de dicho año, se formó
otro Plan adicional relativo a los mon-
tes q. hasta el año 1901-902 figura-
ban a cargo de este Distrito, y desde
dicho año, y sin causa justificada,
se entregaron a figuras en posesion
entregados a Hacienda; resulta: Que
esta situado entre los pueblos de
Beaun, Puivira (San Andrieu y San Ma-

A la Direccion propiamente de catastro y agrimen-
sur de utilidad para el monte "Gaiandara" y
Lugo y como enagajable el ganado de los
de Puivira (Lugo)

mus), Villavante, Neira, Villarmos-
teiro y Píñeiro, formando parte de
la última ramificación, la Nordente del
macizo montañoso titulado Sierra
del Paramo; en todo u de conito
tercio granítica, no presentando
rocas al descubrirse, ocupando una
extensa planicie, siendo por lo mis-
mo sobre las fundantes q. ofrece.
Por esta circunstancia, aung. el su-
bo no u de buena calidad, pue-
de destinarse al cultivo agrario.
Las aguas de este monte vierten
en su mayoría directe al Monte
y las restantes a' en tributaron al Neira;
su altitud media sera' de unos
450 m. y su cabida aforada de 450
hectareas.

Los límites de este monte son:
N., con propiedades de los vecinos
de S. Adra de la Rivera, Villavante
y Neira; E., con propiedades de los
vecinos de Neira y Villarmosteiro.
S., con las franjas de Píñeiro, La Torre

y Adra; y O. con propiedades de
S. Mamed de la Rivera y Reasos.
Las parroquias ^{de este monte} situadas en concepto
de propios lo de disfrute común son
Santa M^a de Reasos, S. Mamed y S. An-
dri de la Rivera, Sta Cruz de Villavante
Sta M^a Magdalena de Neira, Sta Eñe-
femia de Villarmosteiro, S. Salvador de
Píñeiro, S. Martín de la Torre, Sta M^a
de Adra y S. Vicente de Gondrame.

Por la circunstancia de poder servir
para el cultivo agrario, no tener gran
altitud, y no ofrecer alguna pendiente
entendemos q. no reúne condiciones
para ser clasificado como de monte
res general.

En cumplimiento de lo preve-
nido en el artº 24 de la R.D. de 11 de
junio de 1908, se llevó al R.D. de 1º de
julio siguiente anuncio para q. los intere-
sados en el pleito de un su, pre-
sentsen las reclamaciones q. con-
sideren oportunas, y ha pasado inte-
~~rim~~ sin q. se haya formulado alguna
na, por cuanto dicho anuncio

aparece en el abanico presidio opo
nido en el n.º 289 contra el 11 de Diciem
bre de 1919.

Ante un obediante, examinando el
dictamen de la Junta de Montes fe
cha 9 de Julio de 1907 relativo al
expediente de catalogación, vemos en el
votum q. el Ayuntamiento de Paramo
reclama entónces respecto a la no
inclusión ~~en su lista~~ de este predio.

Monte Verdunedo = Respecto
a este monte he de aplicable cuan
to decimos al principio de nues
tro informe respecto al titulado
Gandara, si bien debe advertirse
q. viene figurando en los Planos
de aproposito desde el año 1906 807
con la denominación de "Gandara
y Verdunedo", q. es la misma q.
exp. a el Ayuntamiento de
Paramo en su reclamación, como
puede verse en el informe de la
Junta de Montes de 9 de Julio
de 1907.

2.

Nosotros al proponer ahora la
catalogación formamos dos montes
el "Verdugo", de q. nos vamos a' en-
par primeramente y el "Castoiras
y Lompas" de q. haremos después.

El monte "Verdugo" se encuentra
^{cambrin en el término de Paramo} situado al este de San y al Sur de
Sta Cruz de Mucari; con los montes
"Ludaira y Macagne" y Pena Cruz
de Aguilera", del término de Sarria,
propone como de interés gran,
y Carta de Paramo n° 45, completa
el macizo montañoso denominado
El Paramo; presenta en can. toda
su única divisoria principal q.
va cambrin de Sudeste a' Norte,
grandes acantilados graníticos, sus
pendientes son fuertes, la exposición
Oeste vierte sus aguas al río Neira
afuente del Min, por intermedio
del arroyo de Batán; y la exposición
Este, al río Garra, q. entrega sus aguas
a' aquél; el terreno es pedregoso, de

provisto como el monte Garidara; a
regulación arborea, amontonados en
cambio prohibido de leños; en altitud
está comprendida entre los 400 y 800 m.
y en cabida aforada es de 80 hect.

Por estar el Veranillo Verdame
de q. nos ocupa perfectamente
separado del Cortoira por propie-
dades, las casas q. les son afectas y la
carratera de la Puebla de S. Julián a
Puerto Marín, en una distancia q. ex-
ceda de 600 m., hemos estimado
de necesidad describirlos separada-
mente y como formando predios
distintos.

Los límites del Veranillo son:
N., con propiedades de Sta. Cruz de
Mucan; Este con propiedades de
Sta. Cruz de Mucan, Forreñe y Vella
por y monte Pena y Cruz de Agüero
de Varra; Sur, con monte Pena y
Cruz de Agüero y propiedades
de los vecinos de Escarola, de la
parroquia de Gogán; y Oeste con

propiedades de Alvarado de la parroquia
de Santiago de Saca.

Aprovisionan este monte los ve-
cinos de Sta. Cruz y Alvarado, de la
parroquia de Mucan y la parroquia de
Villapir y Santiago de Saca.

Como llevamos indicado, por su
altitud, fuertes pendientes y forma
mora con otros montes próximos
unos de otros generales, entendiendo
q. debe ser considerado como de
intolerancia para

Como puede verse asimismo
en el informe respecto a la
preste de catalogación de
de la Junta de Montes de 9 de Jun.
de 1907 el Ayuntamiento de Pasaia
~~respecto a la necesidad de~~
necesidad de incluir
este predio entre aquellos catalogados

El anuncio respectivo aparece
en el B.O. n.º 124 corre al 21 de
Mayo de 1917, sin q. hasta la
fecha se haya presentado recla-
mación alguna.

Monte Coatores y Lomber - Por las
razones expuestas en la descripción de
este cerro, consideramos a este
como un solo pico.

Se encuentra igual^{te} inclavada
en el término municipal de Páramo
entre la carretera de Puebla de L. Tullán
a Puertomarín, arroyo de Batán y pueblo
de Peñón (Gorge); forma parte de la
últ^a ramificación, la Noreste del ma-
cizo montañoso llamado St. Páramo.
La roca es de constitución granito-
ica, de mala calidad pero en presen-
cia al desmoronarse, ofrece muchas penalti-
des, por el ser visto sus aguias al arroyo
de Batán, y las lleva al Peñón;
su terna vegetación arborea y la
tercera dominante es el brezo; y en
altura de unos 550 mts continúa
con una cubierta de 125 hect. apro-
x.

Lo aproximaban en concepto
de parajes o de disfrute común
las parroquias de Monean, Lave y
Villarmuerto.

Sus límites son los sigtes:

9/ 1/2 con propiedades particulares de Pre-
conco (Korog) y de los vecinos de. Muz-
cabo; 1/3 con propiedades de los veci-
nos de Mirrean; 1/4 con propiedades
de los vecinos de Lumbing y de Saa
y carretera de la finca de San Ju-
sepe a Puerto Morem; y 1/5 con
propiedades de los parajes de San-
trago de Saa y Villarmoreira.

Por la necesidad y utilidad
de este monte para la vida de los
pueblos q. se desmoronan, y las
razones q. quedan apuntadas, en
términos q. debe ser clasificado
como de utilidad pública.

En el D.O. de 24 de Mayo de 1914
correspondiente al 21 de Mayo de 1914 fue
publicado el anuncio respectivo
al fin de cumplir con lo que
señala en el D.O. de 18 de Enero
de 1911, sin q. hasta la fecha
se haya presentado reclamación
alguna.

L. S.